

SEGUNDA ENMIENDA AL SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y CANJE



ROCH S.A.
Emisora

OBLIGACIONES NEGOCIABLES GARANTIZADAS CLASE 1, DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A TASA DE INTERÉS FIJA, CON VENCIMIENTO EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2027, POR UN VALOR NOMINAL DE U\$S16.261.578 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO), EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES NO CONVERTIBLES EN ACCIONES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA U\$S50.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

La presente es la segunda enmienda (la “Segunda Enmienda”) al suplemento de prospecto y canje de fecha 4 de mayo de 2022, conforme fuera enmendado con fecha 1 de marzo de 2023, (el “Suplemento”) en relación con las obligaciones negociables garantizadas clase 1, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses, emitidas por Roch S.A. (la “Emisora”, la “Sociedad”, o la “Compañía” indistintamente) por un valor nominal de U\$S16.261.578 (Dólares Estadounidenses dieciséis millones doscientos sesenta y un mil quinientos setenta y ocho), a tasa de interés fija con vencimiento el 27 de septiembre de 2027 (las “Obligaciones Negociables”), publicado en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. a la BCBA, en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) (www.argentina.gob.ar/cnv) (la “AIF”) en la sección “Empresas”, en el boletín electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (www.mae.com.ar) (el “Boletín Electrónico del MAE”) y en el sitio web institucional de la Sociedad (www.roch.com.ar) (la “Página Web de la Emisora”, conjuntamente el Boletín Diario de la BCBA, la AIF y el Boletín Electrónico del MAE, los “Sistemas Informativos”). Las Obligaciones Negociables fueron emitidas en el marco del programa de obligaciones negociables simples no convertibles en acciones por un valor nominal de hasta U\$S50.000.000 (o su equivalente en otras monedas) de la Sociedad (el “Programa”), autorizado por Resolución RESFC-2020-20710-APN-DIR#CNV de fecha 18 de junio de 2020 de la CNV, cuyos términos y condiciones se encuentran en el prospecto del Programa de fecha 19 de abril de 2022 (el “Prospecto”), publicado en los Sistemas Informativos.

Los términos en mayúscula utilizados que no estén definidos en la presente Segunda Enmienda tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento, según corresponda. La presente Segunda Enmienda debe leerse conjuntamente con el Prospecto y el Suplemento.

Se informa al público inversor que esta Segunda Enmienda tiene por objeto modificar el Suplemento de acuerdo con lo que se describe a continuación:

- 1) Se reemplaza el texto del apartado “*Amortización*” de la sección “*Oferta de las Obligaciones Negociables*” - del Suplemento, el cual quedará redactado de la siguiente forma (el texto en negrita representa las disposiciones agregadas mientras que el texto tachado indica una eliminación):

Amortización

El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado de la siguiente manera:

- (i) **el 8 de agosto de 2022**~~dentro de los 10 (diez) Días Hábiles contados a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación~~ (la “Fecha de Pago Inicial”), la Emisora (o el Fiduciario, actuando por cuenta y orden de la Emisora, en virtud del Contrato de Fideicomiso en Garantía (según dicho término se define más adelante)) abonará a los tenedores de las Obligaciones Negociables un pago inicial que estará compuesto por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables a la Fecha del Pago Inicial más el Interés Compensatorio (según dicho término se define más adelante) por el Período de Devengamiento de Intereses (según dicho término se define más adelante) correspondiente al período comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la Fecha de Pago Inicial; y
- (ii) en **20 (veinte)**~~21 (veintiún)~~ cuotas ~~trimestrales (salvo respecto de la~~

~~primera Fecha de Amortización de Capital prevista más abajo, que resultará del vencimiento de un período irregular) y consecutivas, la Emisora (o el Fiduciario, actuando por cuenta y orden de la Emisora, en virtud del Contrato de Fideicomiso en Garantía), abonará el equivalente al 90% (noventa por ciento) restante del valor nominal en circulación a ese momento bajo las Obligaciones Negociables, en las fechas y de acuerdo con los porcentajes que se detallan más abajo (las “Fechas de Amortización de Capital”)–en la medida en que la Homologación por parte del Juzgado ocurra antes de la primera Fecha de Amortización de Capital.~~

~~En caso de que la Homologación por parte del Juzgado ocurra con posterioridad, la/s Fecha/s de Amortización de Capital en cuestión se trasladará/n al final del cronograma de amortización del capital que se detalla a continuación, por lo cual las fechas descriptas más abajo pueden estar sujetas a modificaciones (en tal evento, la Emisora publicará un nuevo cronograma de amortización en el Sitio Web de la CNV, en los Sistemas Informativos de los Mercados y en el Sitio Web de la Emisora):~~

Fecha de Amortización de Capital (1)	% Amortización
27 de septiembre de 2022	4,286%
27 de diciembre de 2022	4,286%
27 de marzo de 2023	4,286%
27 de junio de 2023	3,390 4,286%
27 de septiembre de 2023	4,286%
27 de diciembre de 2023	0,895 74,286%
27 de marzo de 2024	4,857 4,286%
27 de junio de 2024	4,857 4,286%
27 de septiembre de 2024	4,857 4,286%
27 de diciembre de 2024	4,857 4,286%
27 de marzo de 2025	4,857 4,286%
27 de junio de 2025	4,857 4,286%
27 de septiembre de 2025	4,857 4,286%
27 de diciembre de 2025	4,857 4,286%
27 de marzo de 2026	4,857 4,286%
27 de junio de 2026	4,857 4,286%
27 de septiembre de 2026	4,857 4,286%
27 de diciembre de 2026	4,857 4,286%
27 de marzo de 2027	4,857 4,286%
27 de junio de 2027	4,857 4,286%
27 de septiembre de 2027	4,858 4,280%
Total	90,00%

⁽¹⁾ Se excluyen los Montos Capitalizados (según dicho término se define más adelante) que se pagarán el 27 de enero de 2024.

- 2) Se reemplaza el texto del apartado “Fecha de Pago de Intereses” de la sección “Oferta de las Obligaciones Negociables” del Suplemento, el cual quedaría redactado de la siguiente forma (el texto en negrita representa las disposiciones agregadas, mientras que el texto tachado indica una eliminación):

Fechas de Pago de Intereses Los intereses serán pagados, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, **en las siguientes fechas: 8 de agosto de 2022, 27 de septiembre**

de 2022, 27 de diciembre de 2022, 27 de marzo de 2023, 27 de junio de 2023, 27 de enero de 2024, 27 de marzo de 2024, 27 de junio de 2024, 27 de septiembre de 2024, 27 de diciembre de 2024, 27 de marzo de 2025, 27 de junio de 2025, 27 de septiembre de 2025, 27 de diciembre de 2025, 27 de marzo de 2026, 27 de junio de 2026, 27 de septiembre de 2026, 27 de diciembre de 2026, 27 de marzo de 2027, 27 de junio de 2027 y el 27 de septiembre de 2027; los mismos días que las Fechas de Amortización de Capital ϕ , de no ser alguna de aquellas un Día Hábil, el primer Día Hábil inmediato posterior (cada una de ellas, una “Fecha de Pago de Intereses”). En la Fecha de Pago de Intereses del 27 de enero de 2024 se pagarán los siguientes conceptos: (i) los intereses capitalizados correspondientes a los Períodos de Devengamiento de Intereses con vencimiento el 27 de septiembre de 2023 y el 27 de diciembre de 2023 (los “Montos Capitalizados”), (ii) los intereses compensatorios que se devenguen sobre los Montos Capitalizados y (iii) los Intereses Moratorios derivados del pago parcial de la cuota de capital vencida el 27 de junio de 2023, que se devenguen entre tal fecha y el 20 de julio de 2023.

TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL SUPLEMENTO MANTENDRÁN SU PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA, EXCEPTO POR LO EXPRESAMENTE MODIFICADO A TRAVÉS DE LA PRESENTE SEGUNDA ENMIENDA.

La creación del Programa fue autorizada por Resolución N°RESFC-2020-20710-APN-DIR#CNV de fecha 18 de junio de 2020 de la CNV. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto, ni en el Suplemento. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales de Argentina y sus modificatorias, incluyendo, sin limitación, la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que tanto el Prospecto como el Suplemento contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La fecha de esta Segunda Enmienda es 25 de julio de 2023.

ROCH S.A.

David Hanono

Subdelegado